

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.  
14 de diciembre del 2005

### **DETEREL 870-/2005.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Atención : Comisión Permanentes de Desarrollo Municipal y  
Organizaciones no Gubernamentales.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual Las  
Secciones Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente  
Se eleva a Distrito Municipal con el Nombre de Distrito  
Municipal Rancho la Guardia – Los Guineos.

Ref. : Oficio No.001250, de fecha 13 de diciembre del 2005  
**Expediente No 00967-2005- SLO-SE**

Anexo : Redacción Alterna

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyecto de Ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley tendente a erigir a la categoría de Distrito Municipal las Secciones: Rancho la Guardia, los Guineos y La Fuente perteneciente al Municipio Hondo Valle de la provincia Elías Piña. Dicho proyecto fue presentado en la Cámara del Senado por el representante de la provincia Elías Piña **Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez**, en fecha 8 de diciembre del año 2005.

**SEGUNDO:** El proyecto de ley posee varios aspectos:

1. Creación del Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos.
2. La integración de la Secciones: Los Guineos y La Fuente.
3. Creación de la Sección : La Sahnada
4. La integración de los parajes: El Puertón, Los Marranitos y la Sahnada Arriba.

## **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 6 de la Constitución que expresa lo siguiente:

***“Es competencia del Congreso crear o suprimir provincias, municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia social, política y económica justificativa del cambio”.***

## **Impacto de la Vigencia**

Al erigirse a Distrito Municipal Rancho La Guardia- Los Guineos, perteneciente al Municipio Hondo Valle de la provincia Elías Piña inmediatamente se convertirá en una unidad territorial administrativa conformada de secciones; esta demarcación territorial gozará a la vez de todas las prerrogativas que se le atribuyen, tal como lo es el nombramiento, por parte del ayuntamiento, de un alcalde pedaneo quien estará bajo las ordenes directas del síndico, así mismo contribuirá a la descentralización de los recursos económicos de esta unidad territorial.

## **Aspecto Constitucional**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

## **Aspecto Legal**

### **1. Análisis Legal**

- a) El artículo 1 del Proyecto de Ley dice: ***“Las Secciones de Rancho la Guardia , Los Guineos, y La Fuente, con todos sus parajes quedan elevada a al categoría de Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos”***

Atendiendo a lo establecido en la Ley No. 3455 del 21 de diciembre del año 1952 que en su artículo 45 expresa lo siguiente:

***“Art. 45.- Dentro de cada municipio pueden ser creados por ley uno o más Distritos Municipales. La Ley determinará el territorio que deba constituir cada Distrito, así como su nombre y el lugar donde deba tener su cabecera”***

En tan sentido, debemos señalar que el proyecto de ley contiene la fusión de las secciones **Rancho la Guardia , Los Guineos, y La Fuente** para la creación del Distrito Municipal **Rancho La Guardia-Los Guineos**, sin embargo cabe destacar que en dicho artículo no establece el lugar en donde tendrá la cabecera el Distrito Municipal, así como la Provincia y el Municipio al que pertenece , en tal virtud sugerimos una redacción alterna del artículo uno en donde se agreguen las siguientes informaciones.

Así mismo, debemos señalar que hemos podido observar que el artículo 3 del proyecto establece que el **Distrito Municipal de Rancho La Guardia-Los Guineos queda integrado por la secciones: Los Guineos y La Fuente**, en tal sentido debemos destacar que las secciones que son fusionadas para la creación del Distrito Municipal, como unidad territorial desaparecen, ya que se convierten en una sola unidad, en tal virtud sugerimos una redacción alterna del artículo uno en donde se elimine la fusión de la sección La Fuente , para que diga de la siguiente manera

**“Art 1.- Creación del Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos. Las Secciones Rancho La Guardia , Los Guineos, La Fuente con todos sus parajes, perteneciente al municipio Hondo Valle, provincia Elías Piña se fusionarán y formarán un Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos, con su cabecera en el poblado Rancho la Guardia.”**

Debemos señalar que el artículo 2do del proyecto de Ley dice lo siguiente: **“La Sede Urbana del Distrito Municipal de Rancho la Guardia – Los Guineos, será la sección Rancho la Guardia, por ser esta la Sección que concentra la mayor población como núcleo urbano.”** Debemos señalar en primer lugar, que el presente artículo hace referencia a una demarcación territorial como cabecera, sin observar que las cabeceras no son demarcaciones sino poblados, además, además la mención de sede del distrito se consigna en el artículo uno que recomendamos.

Por norma general, la creación de tribunales por ley se realiza posterior a la entrada en vigencia, no estableciéndose en el mismo proyecto, sugerimos eliminar esta creación y consignarla en otro proyecto individual.

En tal sentido la Ley 3455 del 21 de diciembre del año 1952 en su artículo 46 establece:

*“Para cada Distrito Municipal el Ayuntamiento correspondiente nombrará una Junta Municipal compuesta de un Jefe de Distrito que ejercerá las funciones de Síndico con voz, aunque sin voto en la Junta, y tres Miembros con sus respectivos Suplentes, de entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, quienes serán elegidos anualmente de entre su mismo seno. Habrá además un Tesorero y un Secretario.*

***Párrafo:*** *Para ser miembro de un a Junta Municipal se requieren las mismas cualidades que para ser Regidor”.*

## **2.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamento de acuerdo a las materias y disposiciones que trata en las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de La República en el artículo 37, numeral 6 y 38 literal (a)
- Ley No. 5220 del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones;
- Ley 3455 del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones.

Así mismo, hemos podido observar que el Proyecto de Ley contempla que para su estructuración que fue utilizada la Ley No. 5622 del 14 de septiembre del año 1961, sobre Autonomía Administrativa Municipal, en tal sentido debemos señalar que las misma no contienen elementos que sirvan cómo base para la creación del proyecto, por lo que sugerimos eliminar la Ley 5622 del 14/ 09/ 61.

### **Aspectos Lingüístico y Técnico-Legislativo:**

De acuerdo a lo señalado por el Manual de Técnica Legislativa, en el título sobre “Estructura de la Parte Normativa”, recomendamos:

1. El título del proyecto de Ley dice: ***Proyecto de Ley que crea el Distrito Municipal de Rancho la Guardia – Los Guineos, del Municipio de Hondo Valle Provincia Elías Piña***”, según el Manual de Técnica Legislativa el Título debe ser general, objetivo, breve y sencillo, el mismo no debe establecer la palabra proyecto, en virtud de que los mismo aunque se traten de proyectos deben ser presentados con el título que se introducirán los textos normativo, en tal sentido recomendamos una redacción alterna que diga de la manera siguiente:

***“Ley que Crea el Distrito Municipal Rancho La Guardia- Los Guineos.”***

2. Los considerandos del proyecto de ley, atendiendo a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, en el título “Estructura de la Parte Normativa” punto 4.1.1.3, acerca de los considerandos que nos dice: **“que deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**, en tal virtud proponemos una redacción en donde se establezcan de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO PRIMERO”**  
**“CONSIDERANDO SEGUNDO”...**

3. El punto 4.1.7.2 sobre los **“Artículos”** del Manual de Técnica Legislativa literal d) nos habla de: **“Los artículos deben llevar un resumen del contenido, al que se denomina epígrafe, los mismos deben ser breves de manera que expresen el objeto principal del artículo,”** por lo que recomendamos que todos los artículos del presente proyecto lleven su epígrafe, para una mejor estructuración del mismo.

4. Atendiendo al manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 sobre los **“Artículos”** literal a. **“La unidad básica de la estructura de un texto normativo es el artículo, indicado por la abreviatura “Art.”, seguida del número ordinal que corresponda”**, en tal sentido recomendamos sustituir **“Artículo I”** por **“Art. 1.”**, por lo tanto, los demás artículos del proyecto cambiaran su numeración sucesivamente.

5. El artículo 3 del Proyecto de Ley nos habla: **“El Paraje La Sahonada queda erigido a la categoría de Sección.”**, en tal sentido, es adecuado agrupar en un solo artículo la integración del Distrito Municipal y en otro la Creación de la Sección, del Distrito Municipal al que pertenece, la cabecera y su integración.

En virtud debemos señalar, que atendiendo al Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.7.2 sobre los **“Artículos”** el mismo establece que: **“Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.”**, por lo que recomendamos dividir en dos artículos el artículo 3, ya que el mismo presenta tres disposiciones distintas, la primera que comprende las secciones que integral el Distrito Municipal, la segunda que eleva el paraje Sahonada a sección y la tercera que numera los parajes de la sección Sahonada, por lo que proponemos una redacción alterna que diga de la siguiente manera

**“Art. 2.- Creación Sección La Sahonada. El paraje La Sahonada, queda erigida a la categoría de Sección, con el nombre de Sección La Sahonada, cuya cabecera será el pueblo La Sahonada, está integrada por los parajes: El Puertón, Los Marranitos y La Sahonada Arriba.”**

**“Art. 3.- Integración Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos. El Distrito Municipal, Rancho La Guardia-Los Guineos queda integrado por las secciones: La Fuente y La Sahonada con sus respectivos parajes.”**

6. Según el punto 6.4 que habla sobre la *Modificación* que dice en el literal e) que al redactar un proyecto de ley *Cuando se quiere modificar un régimen legal, es necesario modificar la ley que lo estableció., por lo que debe referirse directamente a la Ley.*”, en tal sentido sugerimos la modificación del artículo 7 del proyecto que dice : “ *La Presente Ley Modifica toda Ley, Decreto o disposición en la parte que le sea contraria*” en una redacción alterna del artículo 6 que diga de la siguiente manera:

**“Art. 6.- Modificación. La presente Ley modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.”**

7. Las Disposiciones Finales que son aquellas que contienen lo relativo a la entrada en vigencia de la Ley, según el Manual de Técnica Legislativa en el punto 6.1 los textos legales deben establecer cuando entrará en vigor una ley, por lo que recomendamos:

**“Art. 7.- Entrada en Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”**

En tal sentido y en base a lo analizado y expresado anteriormente, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados en el anexo.

Atentamente

**Welnel D. Félix**  
**Director Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa.**

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**Art 1.- Creación del Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos.** Las Secciones Rancho la Guardia y La Fuente , Los Guineos con todos sus parajes, perteneciente al municipio Hondo Valle, provincia Elías Piña, queda elevada en Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos, con su cabecera en el poblado Rancho La Guardia.

**Art. 2.- Creación Sección La Sahnada.** El paraje La Sahnada, queda erigida a la categoría de Sección, con el nombre de Sección La Sahnada, cuya cabecera será el pueblo La Sahnada, queda integrada por los parajes: El Puertón, Los Marranitos y La Sahnada Arriba.

**Art. 3.- Integración Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos.** El Distrito Municipal, Rancho La Guardia-Los Guineo queda integrado por las secciones: La Fuente y La Sahnada con sus respectivos parajes.

**Art. 4.- Límites Territoriales Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos** Los límites territoriales del Distrito Municipal Rancho La Guardia-Los Guineos son: al Norte, La Sección del valle del municipio de El Llano; al Sur, La Sierra de Neyba, Provincia Bahoruco; al Este, Sección La Fuente del Municipio Hondo Valle; al Oeste, El Municipio de Juan Santiago.

**Art. 5.- Ejecución de la Ley** La Secretaría de Estado de Interior y Policía, La Procuraduría General de la República, La Suprema Corte de Justicia, La Liga Municipal Dominicana y El Ayuntamiento del Municipio Hondo Valle, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**Art. 6.- Modificación.** La presente Ley modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

**Art. 7.- Entrada en Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA...**